JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

S E C R E T A R Í A

A despacho de la señora Juez el contenido del Oficio procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago (Valle), relacionado con la medida cautelar dispuesta al interior de este proceso.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), octubre 26 de 2023

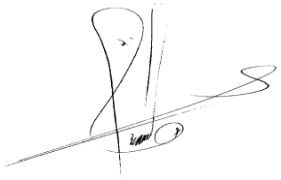

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0969.-
"EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA" –C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2023-00205-00.-
DEMANDANTE: "COOPERTIVA COOMUNIDAD"
CODEMANDADAS: MARTA CILIA BARRERA MIRANDA y EVANGELINA VARELA PALACIO
(COLOCA CONOCIMIENTO RESULTADO POSITIVO MEDIDA CAUTELAR -EMBARGO DE REMANENTES-)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Para los fines que los extremos-litis estimen convenientes, **COLÓCASELES** en conocimiento el contenido del Oficio Nro. 1023, calendado el 5 de octubre retropróximo, recepcionado en éste el 18 del mes y año que avanzan, expuesto por el

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago (Valle), concerniente con la medida cautelar ordenada en este proceso, la cual **surtió los efectos legales** anhelados por la cooperativa demandante.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL